



CABILDO DE LA PALMA

MCAA/mybp

PLENO N° 1/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE FECHA 15 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, isla de La Palma, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las once horas y cinco minutos del día quince de enero de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Actos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria, para lo que fueron oportunamente convocados, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Presidente Mariano Hernández Zapata, los que seguidamente se mencionan:

Sr. D. Mariano Hernández Zapata.
Sr. D. José Adrián Hernández Montoya.
Sr. D. Juan Ramón Felipe San Antonio.
Sr. D. Carlos Javier Cabrera Matos.
Sra. D^a. Jovita Monterrey Yanes.
Sra. D^a. María Nieves Rosa Jesús Arroyo Díaz.
Sra. M^a de los Ángeles Rodríguez Acosta.
Sr. D. Gonzalo María Pascual Perea.
Sr. D. Borja Perdomo Hernández.
Sra. D^a. Susana Machín Rodríguez. (Excusa)
Sra. D^a. Nieves M^a Hernández Pérez.
Sra. D^a. Raquel Noemí Díaz y Díaz.
Sr. D. Carlos Javier Cabrera Matos.
Sr. D. Francisco Raúl Camacho Sosa.
Sra. D^a. Nieves Lady Barreto Hernández.
Sr. D. José Francisco Ferraz Jerónimo.
Sr. D. Jordi Pérez Camacho.
Sra. D^a. M^a del Carmen Brito Lorenzo.
Sra. D^a. Jesús María Armas Domínguez.
Sra. D^a. Ángeles Nieves Fernández Acosta.
Sr. D. Antonio Pérez Riverol.

Actuó de Secretaria General del Pleno, D^a. M^a del Carmen Ávila Ávila y asistió D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, Interventor General Accidental.

Constatada la existencia del quórum legal establecido, el Sr. Presidente declara abierta la Sesión, y se pasa al estudio de los asuntos que integran el orden del día, que es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTORIA.

ASUNTO N° 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN PLENARIA:



CABILDO DE LA PALMA

- ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

ASUNTO Nº2.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES: RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE DEBE TOMAR CONOCIMIENTO EL PLENO.

GOBIERNO

ASUNTO Nº3.- ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LAS COMISIONES DEL PLENO.

ASUNTO Nº4.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN PLENO, SOBRE APOYO A LAS AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PALMA.

ASUNTO Nº5.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN PLENO, SOBRE INSTALACIÓN DE SEGUNDO RADAR METEREOLÓGICO EN CANARIAS.

ASUNTO Nº6.- ACUERDO DE RECONOCIMIENTO Y HOMENAJE AL TRABAJADOR D. FRANCISCO MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, A TÍTULO PÓSTUMO, POR SU LABOR Y TRAYECTORIA PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y LAS EMERGENCIAS EN LA ISLA DE LA PALMA.

COMISIÓN DEL PLENO ESPECIAL DE CUENTAS

ASUNTO Nº7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ASUNTO Nº8.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE APRUEBA EL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018 DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ASUNTO Nº9.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2019 DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ASUNTO Nº10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2020, ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ASUNTO Nº11.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2021, ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

II.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ASUNTO Nº 12.- RUEGOS.

ASUNTO Nº 13.- PREGUNTAS.

I.- PARTE RESOLUTORIA.



CABILDO DE LA PALMA

ASUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN PLENARIA:

- ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

Interviene el Sr. Presidente y pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación respecto al borrador del Acta:

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los miembros corporativos presentes (20), aprueba el Acta de la Sesión indicada anteriormente.

ASUNTO Nº2.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES: RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE DEBE TOMAR CONOCIMIENTO EL PLENO.

A indicación de la Presidencia, la Sra. Secretaria da cuenta al Pleno de la Corporación, de los siguientes acuerdos plenarios y Decretos de la Presidencia:

Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2020, sobre la aprobación del manifiesto del Día Internacional de la Infancia, 20 de noviembre de 2020.

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de fecha 4 de diciembre de 2020 por la que se ordena la publicación de la Adenda de prórroga y modificación del Convenio Específico de Colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y la Consejería de Educación y Universidades (actualmente Consejería de Educación, Universidades, Cultura y deportes), en materia de huertos escolares ecológicos: programa septiembre de 2020/junio de 2024.

Así mismo, también se da cuenta de los siguientes Decretos de la Presidencia de la Corporación:

En materia económica:

1. Decreto del 17 de diciembre, registrado con el número 2020/9357, aprobando el Expediente nº 18 de Generación de Crédito en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, por importe de 3.000,00 €.

2. Decreto del 21 de diciembre, registrado con el número 2020/9540, aprobando el Expediente nº 19 de Generación de Créditos en el Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio de 2020, por un importe de 1.376.757,51 €.

3. Decreto del 23 de diciembre, registrado con el número 2020/9973, autorizando el Expediente nº 33 de Transferencias de Crédito por un importe de 5.000,00 €.



CABILDO DE LA PALMA

4. Decreto del 28 de diciembre, registrado con el número 2020/10041, incoando el Expediente nº 34 de Transferencias de Crédito.

5. Decreto del 28 de diciembre, registrado con el número 2020/10048, autorizando el Expediente nº 34 de Transferencias de Crédito por un importe de 250.000,00 €.

6. Decreto del 29 de diciembre, registrado con el número 2020/10258, incoando el Expediente nº 35 de Transferencias de Crédito.

7. Decreto del 29 de diciembre, registrado con el número 2020/10288, resolviendo el Expediente nº 35 de Transferencias de Crédito por importe de 116,000,00 €.

8. Decreto del 29 de diciembre, registrado con el número 2020/10263 por el que se aprueba la Prórroga del Presupuesto General del ejercicio 2020 para el ejercicio 2021 del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

*Anexo Video-Acta.

GOBIERNO

ASUNTO Nº3.- ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LAS COMISIONES DEL PLENO.

El Sr. Presidente somete a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2020, debatida en Junta de Portavoces el 11 de enero:

Convocadas las elecciones locales mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, que tuvieron lugar el 26 de mayo de 2019, y constituida la nueva Corporación el 24 de junio de 2019, acto al cual concurren los consejeros electos en las citadas elecciones locales.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de agosto de 2019, acordó la creación de las siguientes Comisiones del Pleno:

- **Comisiones Informativas Permanentes:**
 - Comisión del Pleno de Participación Ciudadana.
 - Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud.
 - Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca.
 - Comisión del Pleno de Infraestructuras.
 - Comisión del Pleno de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.
 - Comisión del Pleno de Cultura y Patrimonio Histórico.
 - Comisión del Pleno de Promoción Económica, Empleo y Comercio.
 - Comisión del Pleno de Recursos Humanos.
 - Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía.
 - Comisión del Pleno de Turismo.
 - Comisión del Pleno de Deportes.



CABILDO DE LA PALMA

- Comisión del Pleno de Educación, Sanidad y Artesanía.
- Comisión del Pleno de Seguridad, Emergencias, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático.
- **Comisiones Especiales.**
 - Comisión del Pleno Especial de Cuentas.
 - Comisión del Pleno Especial de Quejas y Sugerencias.

FUNDAMENTOS :

I. El artículo 122.3, segundo párrafo, y 122.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según los cuales:

"(...) En todo caso, el Pleno contará con un secretario general y dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:

a) *El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.*

b) *El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.*

c) *Aquéllas que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.*

En todo caso, serán de aplicación a estas Comisiones las previsiones contenidas para el Pleno en el artículo 46.2, párrafos b), c) y d)."

II. El artículo 53.3 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, que establece que *"El pleno dispondrá de las comisiones que se determinen, en cuya composición se integrarán los miembros que designen los grupos políticos, en proporción al número de consejeros insulares que tengan en el pleno"*

III. Visto lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, respecto de las comisiones del pleno, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"1. El pleno se organiza en las comisiones que determine el reglamento orgánico, pudiendo ser permanentes o especiales.

2. El pleno del cabildo insular, a propuesta del presidente del cabildo insular, determinará el número, denominación y ámbito de actuación de las comisiones permanentes, en función de las áreas de gobierno del cabildo insular, así como la creación de comisiones especiales. En todo caso, es preceptiva la comisión especial de cuentas.



CABILDO DE LA PALMA

3. Las comisiones del pleno están formadas por consejeros insulares de todos los grupos políticos, en proporción al número de miembros que tengan en el pleno. Los consejeros insulares no adscritos se integrarán con voz y voto en las comisiones del pleno, en los términos que determine el reglamento de organización del cabildo insular.

4. Corresponde la presidencia de las comisiones del pleno al presidente del cabildo insular, que podrá delegarla en otros miembros de la corporación. La secretaría de las comisiones corresponde a quien desempeñe la secretaría del pleno.

5. Corresponde a las comisiones permanentes del pleno, en el ámbito funcional de gobierno que le corresponda:

a) El estudio, el informe y la propuesta de resolución en los asuntos que deban ser sometidos al pleno.

b) El seguimiento de la gestión del presidente del cabildo insular, del consejo de gobierno insular y de los órganos superiores y directivos de la administración insular, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al pleno.

c) Las que le sean delegadas por el pleno."

IV. Habida cuenta de que la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, remite el desarrollo de su articulado al Reglamento Orgánico que apruebe el Pleno de la Institución, y visto lo dispuesto en el artículo 53 a 61 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma en cuanto a la naturaleza, constitución y régimen de funcionamiento de las Comisiones del Pleno.

V. En virtud de la potestad de auto organización que atribuye a las Administraciones Públicas territoriales el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

VI. Considerando que se ha detectado la existencia de asuntos de la competencia de este Cabildo Insular y que no tienen cabida, por razón de la materia, en ninguna de las Comisiones Informativas creadas mediante el acuerdo plenario de fecha 1 de agosto de 2019 citado en los antecedentes,

VII. Considerando, además, que con fecha 13 de mayo de 2019 se publicó la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, lo que supuso un cambio en la denominación del "patrimonio histórico", que ahora pasa a denominarse "patrimonio cultural", motivo por el cual procede modificar la denominación de la actual Comisión de Cultura y Patrimonio Histórico.

En virtud todo lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO



CABILDO DE LA PALMA

PRIMERO: Modificar la denominación de las Comisiones del Pleno creadas mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria y urgente de fecha 1 de agosto de 2020, en los siguientes términos:

- La Comisión del Pleno de Cultura y Patrimonio Histórico pasará a denominarse **Comisión del Pleno de Cultura, Patrimonio y Patrimonio Cultural.**
- La Comisión del Pleno de Promoción Económica, Empleo y Comercio pasará a denominarse **Comisión del Pleno de Presidencia, Promoción Económica, Empleo y Comercio.**
- La Comisión del Pleno de Recursos Humanos pasará a denominarse **Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos.**

SEGUNDO: La relación de las Comisiones del Pleno es la siguiente:

- **Comisiones Informativas Permanentes:**

- Comisión del Pleno de Participación Ciudadana.
 - Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud.
 - Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca.
 - Comisión del Pleno de Infraestructuras.
 - Comisión del Pleno de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.
 - Comisión del Pleno de Cultura, Patrimonio y Patrimonio Cultural.
 - Comisión del Pleno de Presidencia, Promoción Económica, Empleo y Comercio.
 - Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos.
 - Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía.
 - Comisión del Pleno de Turismo.
 - Comisión del Pleno de Deportes.
 - Comisión del Pleno de Educación, Sanidad y Artesanía.
 - Comisión del Pleno de Seguridad, Emergencias, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático.
- **Comisiones Especiales.**
- Comisión del Pleno Especial de Cuentas.
 - Comisión del Pleno Especial de Quejas y Sugerencias.

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (20), adopta el acuerdo tal como ha sido transcrito y en consecuencia:

- Modifica la denominación de las Comisiones del Pleno creadas mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria y urgente de fecha 1 de agosto de 2020, en los términos expuestos.



CABILDO DE LA PALMA

ASUNTO Nº4.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN PLENO, SOBRE APOYO A LAS AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PALMA.

El Sr. Presidente somete a consideración del Pleno el texto de la Moción, presentada por el Sr. Consejero D. Juan Ramón Felipe San Antonio en calidad de Portavoz Suplente del Grupo CC-PNC, de fecha 11 de enero, que es del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Protección Civil en España ha tenido en las últimas décadas un desarrollo importante y constante. A lo largo de este periodo se han creado nuevos medios y recursos estatales, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han incrementado y potenciado sus capacidades y recursos en este ámbito y, de igual manera, también lo han hecho las Comunidades Autónomas.

En Canarias, tanto el Gobierno como los cabildos insulares y los ayuntamientos se han ido dotando en los últimos años de más y mejores medios en el ámbito de sus respectivas competencias para ir alcanzando, de manera progresiva, una mayor capacidad de respuesta ante las emergencias.

Este entramado que conforma la Protección Civil implica la contribución de todas las administraciones públicas, pero también de entidades privadas y de los ciudadanos.

La participación ciudadana en el ámbito de la Protección Civil y las Emergencias tiene un reconocimiento expreso en la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, que en su artículo 2, letra e), previene que las Administraciones Públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, orientarán sus servicios al desarrollo de la captación de la participación ciudadana.

En el mismo sentido, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece en su artículo 7 que el voluntariado de Protección Civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con lo que establezcan las normas aplicables, instrumentándose tal colaboración a través de las entidades de voluntariado, de acuerdo con el régimen jurídico, valores y principios que inspiran la acción voluntaria que se establecen en la normativa propia del voluntariado. Asimismo, prevé que los poderes públicos promoverán la participación y la formación del voluntariado en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

En la pasada legislatura, el Gobierno de Canarias empezó a elaborar a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias, con la estrecha colaboración y participación de todas las entidades de Protección Civil de Canarias.

Asimismo, se realizó una presentación del mismo a todas las agrupaciones del Archipiélago, una vez superada la fase de consulta pública y antes de su aprobación definitiva, en las primeras Jornadas



CABILDO DE LA PALMA

de Protección Civil de Canarias celebradas en La Palma en febrero de 2019.

Finalmente, tras superar los trámites administrativos, el Decreto se aprobó en junio de 2020.

En dicha norma, se define al voluntariado de Protección Civil como "aquellas personas que, de forma altruista, solidaria, responsable, pacífica y libre, desarrollan actividades de interés social en el área de la Protección Civil, sin contraprestación económica ni ánimo de lucro, a través de programas o proyectos de entidades u organizaciones de voluntariado de carácter público o privado, incluyendo el voluntariado integrado en las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil" (art. 3 del decreto).

El citado Decreto 52/2020 establece en su artículo 13 que "las entidades locales dotarán a sus Agrupaciones de medios necesarios y del material específico que garantice la correcta intervención y operatividad, especialmente en el ámbito de la seguridad personal, transporte, uniformidad y comunicaciones, así como la disposición de unas instalaciones adecuadas a las necesidades de las mismas".

En los últimos años, los mayores riesgos para la seguridad de las personas y sus bienes han venido de la mano de incendios forestales e inundaciones y, en menor medida, de otros fenómenos meteorológicos adversos. Aunque también debemos contar con la amenaza latente de los riesgos sísmicos y vulcanológicos en un Archipiélago como el nuestro.

Canarias en general, ha experimentado un incremento notable de las situaciones de emergencias vinculadas en gran medida a la incidencia del cambio climático y a la tropicalización del clima.

En todas estas situaciones, en las que ha estado en riesgo la vida de las personas, la integridad de sus bienes o la protección de nuestro entorno natural, las agrupaciones de Protección Civil han sido parte fundamental de todo el entramado de recursos humanos que las administraciones de la isla movilizan ante una emergencia.

Paralelamente, los eventos de ocio, culturales o deportivos en los que se concentran un gran número de personas requieren igualmente de la activación de dispositivos de emergencia en los que el voluntariado de Protección Civil juega un papel fundamental. Gran parte de estas actividades son organizadas o coorganizadas por la administración insular y todas ellas conllevan la presencia en las mismas de todos y cada uno de los colectivos de voluntarios y profesionales de las emergencias que tiene la isla y que son más de un centenar.

En un mundo global como el actual, los riesgos tradicionales coexisten con los llamados riesgos emergentes, derivados de la meteorología pero también de emergencias sanitarias como la que estamos viviendo por la pandemia del Coronavirus.

Debe ser, por tanto, compromiso de las administraciones colaborar y apoyar a estas agrupaciones dotándolas de recursos, formación y medios suficientes de autoprotección que les permitan desarrollar su labor, para garantizar la mayor eficiencia en sus actuaciones.

En la pasada legislatura se dieron pasos importantes en la integración del voluntariado en la estructura insular de Protección Civil, con reuniones periódicas, actividades conjuntas para potenciar



CABILDO DE LA PALMA

la coordinación entre agrupaciones y de estas con el resto de personal de emergencias y se dio una especial relevancia a la formación.

Por las razones expuestas, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario eleva para su estudio y aprobación en el Pleno Insular la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- Que el Cabildo de La Palma continúe, al menos, con los pasos avanzados ya en la pasada legislatura avance en la integración del voluntariado en la estructura insular de Protección Civil, con reuniones periódicas, actividades conjuntas para potenciar la coordinación entre agrupaciones y de estas con el resto de personal de emergencias y con los programas de formación.

SEGUNDO.- Que contando la Consejería de Seguridad y Emergencias del Cabildo de La Palma con el **Análisis Estratégico de la situación del sistema de Atención de Emergencias en la Isla** que se apruebe dicho plan en el primer semestre del año en curso.

TERCERO.- Que el Cabildo de La Palma convoque la subvención para estas asociaciones de protección civil en el primer trimestre del año en curso por un importe no inferior a 40.200 Euros.

CUARTO.- Que por la estrecha relación que mantienen con el personal de seguridad y emergencias, el Cabildo de La Palma siga trabajando en la reubicación de las oficinas de Cecopin, de seguridad y emergencias, que a su vez permita a las agrupaciones de protección civil contar también con un espacio de reunión y formación, para su mejor desarrollo.

En La Palma, a 11 de enero de 2021. El Portavoz, Juan Ramón Felipe San Antonio"

(...)

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría de los asistentes (12), con el voto en contra de los Sres. y las Sras. Consejeras de los Grupos PP y PSOE; y el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo CC-PNC (8), rechaza la Moción de apoyo a las agrupaciones de protección civil de La Palma.

ASUNTO Nº5.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN PLENO, SOBRE INSTALACIÓN DE SEGUNDO RADAR METEREOLÓGICO EN CANARIAS.

El Sr. Presidente somete a consideración del Pleno el texto de la Moción, presentada por el Sr. Consejero D. Juan Ramón Felipe San Antonio en calidad de Portavoz Suplente del Grupo CC-PNC, de fecha 11 de enero, que es del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



CABILDO DE LA PALMA

La predicción meteorológica es una información de consumo inmediato por las Administraciones con competencias en materia de protección civil. Contar con los instrumentos meteorológicos necesarios es primordial para una correcta toma de decisiones.

Las islas Canarias cuentan en la actualidad con un solo radar meteorológico situado en el monte de Los Moriscos en la isla de Gran Canaria. Las características de nuestro relieve hacen que tenga grandes limitaciones y que no cubra con garantías la totalidad de nuestro territorio. En especial la zona oeste y noroeste del Archipiélago.

Por todo ello, ya desde el año 2000 el Instituto Nacional de Meteorología (INM) señala la necesidad de contar con un segundo radar meteorológico en Canarias que vendría a suplir estas carencias.

Como ejemplo tenemos lo acaecido la semana pasada, en concreto el lunes día 4 en nuestra isla, en la que las previsiones no han dado de sí lo que se esperaba.

Sin embargo, no ha sido solo en este caso. Como hemos podido observar en muchas situaciones meteorológicas, las mismas no han sido bien modelizadas. Y en otras ocasiones, la AEMET suministra la información a fenómeno observado.

Contar con más medios, sin duda, nos podría acercar a unas previsiones más certeras. Y en este caso, los medios de los que tratamos en esta moción corresponde proporcionarlos al Gobierno de España.

Tal como señalábamos desde el año 2000 que se puso de manifiesto la necesidad de contar con ese segundo radar muchas han sido las vicisitudes por las que ha pasado y que han hecho que a día de hoy no sea una realidad. Así, entre los años 2000 y 2003 se estudian varios emplazamientos llegando a la conclusión que el mejor es la costa de Teno en la isla de Tenerife.

Después de la riada del 31 de marzo de 2002 en Tenerife y del huracán Delta de 2005, una comisión de investigación creada al efecto en el Parlamento de Canarias recomendó la instalación de un radar meteorológico en Tenerife. Se coincidía en la necesidad de contar con un equipo propio en la Isla -además del de Gran Canaria, que no cubre el oeste de Tenerife, ni parte de La Palma y El Hierro- para mejorar las predicciones y para que se pudiera contar con información más precisa desde la AEMET que permita a la Dirección General de Seguridad y Emergencias decretar avisos y alertas o prealertas con mayor antelación y precisión.

En el año 2006, a raíz de una moción del entonces senador de Coalición Canaria por Tenerife Ricardo Melchior, el Gobierno de España se comprometió en el Senado a mejorar los sistemas de predicción meteorológica de Canarias.

En el año 2010 la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Senado aprobó por unanimidad una moción del senador del Partido Popular Antonio Alarcó, por la que instaba al Gobierno central a instalar en Tenerife un radar meteorológico que permita aumentar la eficacia de las predicciones y dé cobertura a las islas más occidentales.

En el mes de junio de 2015 la AEMET firma un convenio de colaboración con el Cabildo de Tenerife en el que se contemplaba como una de las medidas la instalación de un radar meteorológico en la isla de Tenerife que complementará al operativo en la Isla de Gran Canaria, y servirá como medida básica de anticipación y de preparación frente a



CABILDO DE LA PALMA

riesgos asociados a fenómenos meteorológicos adversos. Cubrirá la zona noroeste de la Isla de la Palma y el oeste de la de El Hierro. Se preveía que estuviera operativo a mediados de 2017.

En el año 2016, la Resolución de 10 de octubre, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, formula informe de impacto ambiental del proyecto Radar meteorológico en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En el año 2017, en el mes de abril, llegó a anunciarse el pronto inicio de las obras para estar operativo a finales del año 2018.

En 2018 se publicó en el BOE la adjudicación del contrato de obra que permitiría el inicio de la infraestructura necesaria para la instalación del nuevo radar meteorológico de Tenerife. De forma paralela se inicia el proceso de contratación para la adquisición del radar. Se volvía a señalar por la AEMET que la instalación de un segundo radar meteorológico en Canarias en el Alto de Cruz de Gala (Buenavista del Norte, Tenerife) supondrá mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los productos radar sobre el archipiélago canario, especialmente en lo que respecta a las islas occidentales que son las que reciben la mayor parte de las precipitaciones que se dan en Canarias.

En mayo del año 2019 la AEMET comienza a tramitar la rescisión del contrato por el incumplimiento de la empresa adjudicataria.

Por las razones expuestas y por la importancia y trascendencia que este asunto tiene para nuestra isla, el Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario eleva para su estudio y aprobación en el Pleno el siguiente **ACUERDO**:

1.- El Cabildo de La Palma insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste a la AEMET para que dé una solución definitiva a la instalación del segundo radar meteorológico en Canarias que supondrá mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los productos radar sobre el archipiélago canario, especialmente en lo que respecta a las islas occidentales y que vendrá a dar cumplimiento a una demanda que viene siendo señalada desde inicios del presente siglo.

En La Palma, a 11 de enero de 2021. El Portavoz, Juan Ramón Felipe San Antonio."

(...)

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad (20), de los Sres. y Sras. Consejeras asistentes, aprueba la Moción que presenta el Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, sobre la instalación de un segundo radar meteorológico en Canarias, y adopta el acuerdo tal como ha sido transcrito.

ASUNTO N° 6.- ACUERDO DE RECONOCIMIENTO Y HOMENAJE AL TRABAJADOR D. FRANCISCO MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, A TÍTULO PÓSTUMO, POR SU LABOR Y TRAYECTORIA PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y LAS EMERGENCIAS EN LA ISLA DE LA PALMA.

La Presidencia expone al Pleno el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces el 11 de enero, que es del siguiente tenor literal:



CABILDO DE LA PALMA

"El Sr. Presidente somete a consideración de los Sres. Portavoces, la propuesta de fecha 11 de enero de 2021, que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma, formula la Sra. Consejera titular del Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático. Dicha propuesta es del siguiente tenor:

Francisco Manuel Hernández Pérez, natural de Santa Cruz de La Palma, nacido el 30 de junio de 1966, inició su vida laboral como un mero operario de cuadrillas de trabajo de medio ambiente, en tiempos del entonces denominado Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), dependiente de la Administración Central, allá por el año 1985, siendo contratado para trabajos temporales durante varios años para tareas preventivas en la lucha contra incendios forestales.

Con posterioridad, producidas las delegaciones y luego las transferencias de funciones y servicios en materia medioambiental, desde la Administración Estatal a la Comunidad Autónoma de Canarias y unos años más tarde desde la Administración autonómica a los Cabildos Insulares, avanzado el año 2002, el Cabildo Insular de La Palma creó para nuestra isla el Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN).

Desde que en 2003 se puso en marcha el Cecopin, se propuso a Francisco Manuel Hernández Pérez, para el puesto de Coordinador de este Centro operativo, desde el cual se coordina la resolución de las emergencias, canalizando todas las decisiones y controlando las acciones que se adoptan en estas circunstancias.

Francisco Manuel Hernández Pérez, conocido popularmente en toda la isla como Kiko Cecopin, se convirtió a lo largo de su trayectoria profesional en un referente para La Palma en materia de seguridad y emergencias.

La atención a aquellas situaciones más delicadas y complejas, tales como incendios forestales, accidentes de diversa naturaleza, inundaciones, derrumbes, desaparición de personas, y otras circunstancias que ha habido que afrontar, en los que estaba en juego la integridad de las personas, es una labor que requiere, junto con los conocimientos técnicos pertinentes, un talante y un temple personal especial, así como una capacidad de coordinación de equipos y personas muy exigente.

Virtudes y cualidades que, sin duda, reunía Francisco Manuel Hernández Pérez, Kiko, en su persona, tal y como se ha puesto de manifiesto en el desempeño de su labor como coordinador del Cecopin y valorado así por todas aquellas personas que, de una u otra forma, han trabajado en este terreno en la Isla, tanto desde los Ayuntamientos como por parte de asociaciones de protección civil, Bomberos y otras entidades de voluntariado (Cruz Roja, AEA, Alfa Tango, etc.).

Francisco Manuel Hernández Pérez generaba confianza y seguridad en los momentos más complejos y ante las situaciones más difíciles por los que atravesaba la sociedad palmera. Cualidades naturales y también



CABILDO DE LA PALMA

labradas a través de la formación y en una enorme experiencia sobre el terreno, en un trabajo, que más que un empleo era una pasión.

Tampoco podemos olvidar su activa participación e implicación en la organización de dispositivos de seguridad en las pruebas deportivas, en las fiestas de ámbito insular y en las de los municipios.

Su presencia era decisiva tanto en las emergencias, como en todos aquellos acontecimientos que marcan el devenir de un pueblo, organizando y coordinando que se realizaran desde el máximo cuidado y protección de las personas, y con una calidad humana que siempre lo distinguió en cada una de sus acciones.

Una tarea oculta a ojos de la opinión pública pero esencial en el devenir de la comunidad, de cuyo bienestar se ocupó y preocupó en su desempeño profesional, durante las 24 horas de los 365 días del año en los que está operativo el Cecopin.

Hay que resaltar que trabajó siempre desde la coordinación y cooperación con los 14 ayuntamientos de La Palma, que sabían sin ningún género de dudas, que podían contar con su colaboración en cualquier circunstancia. Al igual que el conjunto de entidades voluntarias que participan en los servicios de seguridad y emergencias en la Isla, de las que siempre fue un aliado y fiel cooperador.

A lo largo de su trayectoria profesional, Francisco Manuel Hernández Pérez fue adecuando y fortaleciendo su formación en materia de seguridad y emergencias, ámbito éste que en las últimas décadas ha evolucionado y profesionalizado notablemente, para adquirir los conocimientos necesarios para afrontar esta labor de manera más eficaz y eficiente. Un hombre, como han coincidido muchos testimonios de su entorno laboral, que fue haciéndose a sí mismo como uno de los profesionales en materia de seguridad y emergencias de contrastada solvencia profesional y técnica en Canarias, y con una enorme capacidad de entrega y sacrificio, con la finalidad de estar no solo a la altura de la labor que desempeñaba y los constantes avances e innovaciones que se producían en este terreno, sino sobre todo para prestar un mejor servicio a la ciudadanía.

Porque, en definitiva, Kiko Hernández, resume con su trayectoria profesional y vital el espíritu que ha de marcar al servidor público, siempre guiado por el interés general y la atención a las personas. Un trabajador al servicio de la sociedad y con la sensibilidad necesaria para humanizar la tarea de la Administración en el ámbito en que operaba.

Por todas estas razones, por quien suscribe, se propone a la Junta de Portavoces del Cabildo Insular de La Palma, se adopte acuerdo de reconocimiento público a D. Francisco Manuel Hernández Pérez, y a título póstumo, por su labor y dedicación profesional en el ámbito de la seguridad y las emergencias durante 16 años como Coordinador del Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN).



CABILDO DE LA PALMA

Santa Cruz de La Palma, a 11 de enero de 2021. LA CONSEJERA DEL ÁREA, Nieves Rosa Arroyo Díaz.

Por todo ello, La Junta de Portavoces del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en reconocimiento a su importante aportación a la Isla y teniendo en cuenta el artículo 26 del Reglamento de Honores y Distinciones del Cabildo Insular de La Palma,

ACUERDA:

Proponer al Pleno, el reconocimiento público a D. Francisco Manuel Hernández Pérez, y a título póstumo, por su labor y dedicación profesional en el ámbito de la seguridad y las emergencias en la isla de La Palma, durante 16 años, como Coordinador del Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN)".

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (20), ratifica la propuesta y adopta el acuerdo tal como ha sido transcrito.

COMISIÓN DEL PLENO ESPECIAL DE CUENTAS

ASUNTO Nº7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

Por la Presidencia se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno Especial de Cuentas de fecha 13 de enero de 2021. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"Una vez corregido el error material detectado por el Portavoz del Grupo de CC-PNC en el certificado remitido a los miembros de la Comisión, la Sra. Presidenta les informa que el Expediente de aprobación inicial de la Cuenta General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente al ejercicio 2019, ha sido sometido al trámite de información pública por un periodo de 15 días hábiles y 8 días más, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 135, de fecha 9 de noviembre de 2020. Finalizado dicho período, no consta ninguna reclamación, alegación, ni sugerencia, según informe emitido por el Jefe de Servicio de Organización de fecha 17 de diciembre de 2020.

No suscitando debate el asunto, la Comisión, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras de los Grupos Popular y Socialista (6); y la abstención de los Sres. y la Sra. Consejera del Grupo de CC-PNC (3) acuerdan proponer al Pleno de la Corporación, la aprobación definitiva de la Cuenta General del Cabildo Insular de La Palma correspondiente al ejercicio 2019".

(...)

*Anexo Video-Acta.



CABILDO DE LA PALMA

Debatido el asunto, el Pleno, por mayoría, con la abstención de los integrantes del Grupo de CC-PNC (8), y el voto a favor de los miembros de los Grupos PP y PSOE (12), aprueban el Dictamen tal como ha sido transcrito.

ASUNTO Nº8.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE APRUEBA EL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018 DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

El Sr. Presidente somete a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno Especial de Cuentas de fecha 13 de enero de 2021. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"Por la Sra. Presidenta se da cuenta del Informe definitivo de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2018 de este Cabildo Insular, que incluye la relación de entidades dependientes o adscritas al mismo durante dicho ejercicio, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en Sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2020. En el cual se recoge el resultado de la fiscalización de la Cuenta General, el análisis económico-financiero de las cuentas anuales, así como otros aspectos relativos a:

- El sistema de control interno.
- Los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por el Interventor, las anomalías detectadas en materia de ingresos, y los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
- Los extractos de los expedientes de contratación y relación anual de contratos formulados en el ejercicio.
- Los convenios y la relación anual de los celebrados por la entidad en el ejercicio.

No suscitando debate el asunto, la Comisión toma conocimiento del Informe definitivo de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, del Cabildo Insular de La Palma, incluidas la relación de entidades dependientes o adscritas al mismo durante el citado ejercicio".

(...)

*Anexo Video-Acta.

Los Sres. y las Sras. Consejeras presentes, a los efectos establecidos en el Artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, reguladora de la Audiencia de Cuentas de Canarias, toman conocimiento del "Informe definitivo de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2018 del Cabildo Insular de La Palma", que fue aprobado por el Pleno de la citada Audiencia de Cuentas el 10 de diciembre de 2020, y remitir la certificación del presente acuerdo a dicho Órgano.

ASUNTO Nº9.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2019 DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.



CABILDO DE LA PALMA

El Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno Especial de Cuentas de fecha 13 de enero de 2021. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Presidenta se da cuenta a los miembros de la Comisión, del Informe resumen de control interno del ejercicio 2019 del Cabildo Insular de La Palma, emitido por el Sr. Interventor General Accidental, el 11 de enero de 2021. Y que es del siguiente tenor literal:

I. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (RDL 2/2004).

El informe resumen se remitirá al Pleno de la Corporación, a través de su Presidente, a la Intervención General de la Administración del Estado y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora llevadas a fin.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración General del Estado dictará las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y debe crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las entidades locales. Haciendo uso de esa facultad se dicta la Resolución, de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En su virtud, se emite el presente informe, en el que se incluye un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio de 2019.

A. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA INTERVENCIÓN LOCAL.-

La Intervención Local, de conformidad con la normativa de aplicación, es el órgano de control interno de la Corporación Local y, además, el centro directivo y gestor de la contabilidad pública local.

Como órgano de control, la Intervención Local es la encargada de verificar, mediante el control previo de legalidad, el control financiero permanente, la auditoría pública y el control financiero de subvenciones, que la actividad económico-financiera de la entidad local se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Como centro gestor y directivo de la contabilidad pública le compete proporcionar información contable fiable, completa,



CABILDO DE LA PALMA

profesional e independiente sobre la gestión pública de la entidad local. En este sentido tiene la responsabilidad de elaborar la Cuenta General.

La Intervención Local, tiene asignadas en la organización interna de la entidad local, además de las funciones atribuidas por normativa aplicable, anteriormente descritas, las funciones de oficina presupuestaria.

B. RÉGIMEN DE CONTROL Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.-

Los actos de la entidad local se encuentran sometidos al régimen de control ordinario, siendo de aplicación a las actuaciones de control interno la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI)
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

En el presente informe se realiza una valoración global de la gestión económico-financiera del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019, que se encuentra sujeto al régimen de control interno ordinario y se centra fundamentalmente en la función interventora, mediante la fiscalización previa plena.

Forman parte del Sector Público Insular:

- o La propia entidad, Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- o Sus Organismos Autónomos dependientes, el Consejo Insular de Aguas y la Escuela Insular de Música.
- o La Sociedad de Promoción y Desarrollo de la isla de La Palma (SODEPAL), entidad mercantil cuyo capital corresponde íntegramente al Cabildo Insular.
- o Las fundaciones insulares, la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma y el Centro Internacional de la Agricultura Biológica.
- o Y finalmente, el Consorcio de Servicios de La Palma.

La función interventora se ejerce sobre los actos de contenido económico realizados por la propia entidad, los Organismos Autónomos y el Consorcio.

El control financiero se ejerce sobre la propia entidad, los Organismos Autónomos, el Consorcio, SODEPAL y los restantes entes que forman parte del perímetro del sector público insular.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.

Durante la anualidad 2019, en esta entidad local no se ha implantado el sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos, por lo que el ejercicio de la función interventora se ejerció en su modalidad de fiscalización previa plena ordinaria o plena.

Las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2019 se han concretado en las siguientes:

A. FUNCION INTERVENTORA



CABILDO DE LA PALMA

- **Fiscalización previa de Gastos**

En el año 2019 se realizaron aproximadamente 5.050 informes de fiscalización previa sobre expedientes de gastos, destacando las siguientes incidencias:

1. En la fiscalización de expedientes de contratación (obras, servicios y suministros), resto de contratación administrativa y los contratos privados, se observa un número excesivo de expedientes de contratos menores.
2. En la fiscalización de las fases de autorización y disposición del gasto de contratos mayores, se detecta que se ponen en marcha infraestructuras, servicios y se realizan suministros que exigen, no solo una inversión inicial, si no que se exigen nuevas inversiones, nuevos gastos de funcionamiento y mantenimiento para su normal desarrollo, pudiendo comprometer la estabilidad presupuestaria de la entidad y de sus Organismos Autónomos, por ello se recomienda, desde el órgano interventor, que con carácter previo a la puesta en funcionamiento de nuevas infraestructuras y servicios, así como a la adquisición de nuevos bienes, se proceda al estudio de su viabilidad económica-financiera y rentabilidad, con el objetivo de no comprometer la solvencia económica de esta Entidad Local.
3. En la fiscalización de la fase de reconocimiento y liquidación de la obligación, como ya se ha mencionado anteriormente, se detecta un uso excesivo del contrato menor.
4. En la fiscalización de convenios, que es el instrumento utilizado principalmente para la gestión de las subvenciones nominativas, se detecta un incremento importante en el número de este tipo de expedientes con respecto a ejercicios anteriores.
5. La fiscalización de nóminas y otros gastos del Capítulo I se ha limitado a la comprobación de existencia de crédito y órgano competente para la aprobación de los diferentes tipos de gastos de esta naturaleza; comprobación y fiscalización de los gastos por dietas e indemnizaciones al personal directivo y resto del personal, no habiéndose realizado un control exhaustivo de las retribuciones del personal al servicio de la Entidad Local.
6. En la fiscalización de aportaciones a los entes dependientes se comprueban los requisitos básicos, observándose que en esta Entidad Local no existe un Reglamento que establezca los criterios objetivos a que obedecen y la finalidad que se persigue con las mismas.
7. En la fiscalización de subvenciones, se realiza una fiscalización previa desde las bases reguladoras, convocatoria y resoluciones de concesión, si bien se observa que no existe un módulo específico de gestión de subvenciones.

- **Reparos**

Se han emitido 228 reparos en la Entidad Local y 81 en el Consejo Insular de Aguas, siendo los principales motivos: inexistencia de contrato, no procedencia del contrato de emergencia y el fraccionamiento del objeto del contrato. Existiendo también un número, aunque no excesivo, de gastos tramitados como prestación de servicios que al ser realizados para otras instituciones públicas o privadas debieron haberse tramitado según la normativa específica de subvenciones.



- **Reconocimiento extrajudicial de créditos.**

En el ejercicio 2019 se tramitaron 5 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ascendiendo estos a un importe de 1.070.190,25 € por parte del Cabildo de La Palma y a un valor de 79.041,50 € por parte del organismo autónomo Consejo Insular de Aguas, suponiendo un total de 1.149.231,75 €. No gestionándose ninguno, por tanto, en el Consorcio de Servicios de La Palma ni en la Escuela Insular de Música. Se detecta que siendo este tipo de expedientes una medida extraordinaria que contempla la Ley, se ha convertido en cotidiana. Todos los expedientes se acompañaron con el informe de reparo correspondiente donde se detectaron de forma repetitiva las siguientes irregularidades:

- Defectos formales en procedimientos de contratación, en virtud de la normativa de contratación en vigor en el momento del contrato, en su caso, o de la realización de la prestación.
- Incumplimiento del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Incumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Incumplimiento del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Incumplimiento de las Bases de Ejecución.
- Incumplimiento de la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Incumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley de Morosidad)
- Incumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del reglamento que la desarrolla y de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Cabildo Insular.
- Lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Incumplimiento del principio de temporalidad de los créditos recogido en el artículo 134.2 de La Constitución: "Los Presupuestos Generales del Estado tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado".

- **Actuaciones de comprobación material de la inversión.**

La intervención de la comprobación material de la inversión es la obligación de la Intervención de verificar materialmente, antes del reconocimiento de la obligación, la efectiva realización de las obras y suministros financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato o encargo.

En el año de análisis consta que se ha invitado al responsable del órgano del control interno a 19 actuaciones de comprobación, a las que ha asistido, formalizadas en sus correspondientes actas de recepción,



CABILDO DE LA PALMA

no detectándose incidencias de las cuales de las que haya que realizar una mención especial.

En el siguiente cuadro se ofrece información sobre los resultados obtenidos:

Tipología prestación	SOLICITUDES RECIBIDAS	RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN		
		Favorable	Favorable con observaciones	Desfavorable
OBRAS	14	14	0	0
SUMINISTROS	5	5	0	0

- **Expedientes con omisión de la función interventora.**

En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión. No se tramitaron expedientes por omisión interventora en el ejercicio de análisis.

- **Fiscalización previa de Ingresos**

Se lleva a cabo una toma de razón en contabilidad, no obstante, a nivel general se detecta que en el Capítulo III de la liquidación del Estado de Ingresos del Presupuesto General de la Corporación de 2019 y sus Organismos Autónomos figuran conceptos, entre otros, por la utilización de instalaciones, expedición de documentos, por prestación de servicios o por realización de actividades cuyo importe es muy inferior a los gastos que dichas instalaciones, servicios y actividades generan conforme a los datos recogidos en la Liquidación del Estado de Gastos.

Por otro lado, figuran en el inventario de Bienes de la Corporación diversos bienes patrimoniales a los que no se les da ningún uso, que no generan ningún ingreso conforme a la liquidación del presupuesto al estar cedidos a personas jurídicas o físicas y sin ningún tipo de contraprestación.

- **Otras actuaciones del órgano de control**

1. Asistencia a las reuniones de las Mesas de Contratación de la propia entidad y de sus organismos autónomos, habiendo asistido como vocal a las sesiones de las mesas de Contratación de Obras y de Contratación de Servicios y Suministros, desarrollándose estas con normalidad y sin ninguna incidencia destacable, por lo que no se ha tenido que emitir ningún informe de la Intervención relacionadas con las mismas.

2. Asistencia a las sesiones de la comisión bilateral con el Gobierno de Canarias de seguimiento de las actuaciones elegibles ejecutadas por el Cabildo Insular de La Palma en el marco de Programa de Desarrollo Rural (FEADER 2014-2020).

B. FUNCION DE CONTROL FINANCIERO

- **Actuaciones de control permanente**

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el



ordenamiento jurídico al órgano de control (No planificables).

Las acciones de control financiero permanente se centraron principalmente en la ejecución de las actuaciones no planificables, derivadas de una obligación legal, entre ellas las siguientes:

- Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación, en el cual se concluye que, en términos globales, los ingresos previstos se ajustaron a la realidad económica y financiera de Corporación y fueron suficientes para hacer frente a las obligaciones adquiridas, manteniendo una posición de equilibrio presupuestario; sin embargo, se hacen las salvedades siguientes:
 - La aprobación del Presupuesto se realiza incumpliendo los plazos establecidos en la Ley, puesto que no entró en vigor el 1 de enero, debiendo ser prorrogado el Presupuesto 2018 para el ejercicio 2019.
 - Los créditos consignados en el Capítulo 1 del Presupuesto General no constituyen fiel reflejo de la Plantilla y de la RPT aprobada por la Corporación al haber vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que no han sido dotadas, por lo que deberá existir acuerdo plenario de no cubrirlas.
 - Existen determinadas aplicaciones, a las que se ha hecho mención, principalmente del Capítulo 2, que no se han estimado correctamente.
 - Se infiere de la dificultad para la materialización del Capítulo 6 según se deduce del nivel y porcentaje de ejecución en los ejercicios precedentes, de no modificarse la estructura administrativa del Cabildo necesaria para gestionar estos créditos.
 - Para conformar el expediente falta documentación de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la Isla de La Palma, S.A.U., exigida por la normativa vigente.
 - Se cumple el objetivo de la regla del gasto.
- Informes de las modificaciones presupuestarias (crédito extraordinario, suplemento de crédito, ampliación de crédito, transferencia de crédito, generación de crédito y incorporación de remanentes de crédito) de la Entidad Local y de los organismos autónomos. Se realizaron 76 informes sobre los expedientes de modificación presupuestaria por un importe global de 70.491.844,99 €, de entre los cuales destacan los expedientes de transferencia de créditos, por número de expedientes tramitados (40). Se detecta una anomalía importante y es el gran volumen de expedientes que se requieren tramitar por parte de las áreas gestoras.
- Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de los organismos autónomos en marzo de 2019
- Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Se realizó en plazo en la plataforma del Tribunal de Cuentas.



- Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. Se emite informe, y no se detectan anomalías dignas de señalar, cumpliéndose los objetivos de estabilidad, regla de gasto y nivel de deuda viva, según establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPYSF).
- Informes acreditativos de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto insular, en el caso de cesión gratuita de bienes.
- Remisión de información a la Base Nacional de Subvenciones se encuentra delegada en las áreas gestoras.

- **Control financiero de subvenciones y ayudas públicas**

De conformidad con el artículo 84.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, corresponde al órgano concedente de la subvención llevar a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin debe revisar la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario, correspondiendo a la Intervención realizar el control financiero de las subvenciones y demás ayudas públicas que hayan sido concedidas por la Entidad Local. En este sentido por parte de la Intervención se ha reforzado el control de las subvenciones y ayudas concedidas por la entidad local y sus organismos autónomos.

- **Anticipos de caja fija y mandamientos a justificar**

Se continuó con el control de los anticipos de caja fija y mandamientos a justificar, no detectándose incidencias dignas de mencionar.

- **Auditoria pública**

No se llevaron a cabo trabajos de auditoría pública en este ejercicio. No obstante, en la sociedad mercantil SODEPAL, que solo está sometida al control financiero, se realiza cada 3 años una auditoría pública de cuentas anuales. La última tuvo lugar en el ejercicio 2017 (para los años 2014, 2015 y 2016).

C. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En relación a los medios personales y organizativos de los que dispone el órgano de control interno en aras de desarrollar un modelo de control eficaz, cabe reseñar lo siguiente.

- **Medios personales.**

Según el art. 4 del Real Decreto 424/2017, "el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes". En el caso que nos ocupa, la Intervención del Cabildo de La Palma cuenta con los siguientes puestos:

- Interventor accidental.
- Jefe de Servicio de Fiscalización.



CABILDO DE LA PALMA

- 1 Administrativo de Administración General
- 2 Auxiliares de Administración General
- 1 Técnico de Administración General (TAG) , vacante con reserva, ocupado de forma temporal

De esta manera, se considera que durante el ejercicio 2019 esta intervención no ha dispuesto de los medios personales necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el mencionado artículo 4 del RD 424/2017. En particular, el control financiero no se ha podido planificar y desarrollar con la intensidad y alcance adecuados como consecuencia de la limitación de capacidad para su ejecución. Además, los organismos autónomos, tanto el Consejo Insular de Aguas como la Escuela Insular de Música, solo cuentan con una intervención delegada en una persona para cada uno de ellos, sin personal administrativo de apoyo. Cabe mencionar, que durante la mayor parte del ejercicio, debido a una baja laboral, la intervención de la Escuela Insular de Música fue asumida por el órgano interventor directamente.

- **Medios organizativos y externos.**

La aplicación Mytao como gestor de expedientes solo se había implantado para la gestión de los contratos no menores, así que para el año de estudio el módulo correspondiente a la gestión de los de los contratos menores no estaba activo y el módulo de gestor de expedientes de subvenciones estaba aún pendiente de implantar.

No se llevó a cabo ningún tipo de contratación externa de apoyo.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se exponen las conclusiones más relevantes que se deducen de las actuaciones de control realizadas, y las recomendaciones que se deriven de las mismas, que se estimen pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión, a través de una actuación concreta a adoptar por el órgano gestor, proponiendo apartados distintos a cada una de las modalidades de control:

En base a lo expuesto en los apartados anteriores, se llegan a los siguientes resultados.

A. Función interventora.

- ✓ En materia de contratación destaca especialmente la existencia del fraccionamiento del objeto contractual y la ausencia de los procesos legalmente establecidos, además del abuso del contrato menor.
- ✓ En materia de subvenciones se observa que en varias ocasiones se han tramitado como prestaciones de servicios actuaciones que son de naturaleza subvencionable.
- ✓ La falta de medios personales y materiales dificulta un control interno eficaz y que el control financiero no se haya podido planificar y desarrollar con la intensidad y alcance adecuados como consecuencia de la limitación de dicha capacidad.
- ✓ Se deberá incrementar el alcance en la fiscalización del capítulo 1.

B. Control permanente.

Dado que los medios humanos disponibles por la Intervención no



fueron los suficientes, se ha limitado básicamente al cumplimiento de las obligaciones de imperativo legal, aunque ya se comenzó a trabajar en el desarrollo de un control permanente basado en un análisis de riesgo que gira en torno a dos ejes fundamentales: el control interno y el del beneficiario de las subvenciones, y el control y seguimiento de la contratación según la nueva ley de Contratos del Sector Público.

- ✓ En relación a los informes de las modificaciones presupuestarias, como se ha mencionado, se detecta un gran volumen de trabajo debido al elevado número de expedientes de modificaciones presupuestarias que plantean las áreas gestoras. Por lo que se recomienda limitar el número de expedientes mensuales tramitados por la oficina presupuestaria, además de implantar la tramitación electrónica para dichos expedientes, en aras de una mayor agilidad en la gestión de los expedientes.

C. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas

La comprobación material de las actividades realizadas requiere un incremento de medios personales y materiales destinados al control de las subvenciones

D. Auditoría pública.

No fueron llevados a cabo trabajos de auditoría pública, los cuales se realizarán, en su caso, en 2020.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Se incluyen las siguientes medidas que se estiman pertinentes para resolver las deficiencias señaladas anteriormente a través del Plan de Acción:

- ✓ Aprobación del *reglamento de control interno* con el objetivo de articular un modelo de control interno eficaz, que permita garantizar, tanto el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, como la adecuada gestión de los recursos públicos, mediante el empleo eficiente de los medios personales y materiales disponibles, adaptado a la estructura y peculiaridades del Cabildo.
- ✓ Aprobación e implantación del sistema de *fiscalización previa limitada de requisitos básicos*.
- ✓ Regularización de las contrataciones irregulares que prescinden del procedimiento legalmente establecido en la LCSP.
- ✓ Planificación de las *inversiones*, estableciendo prioridad en las obras a ejecutar, con la finalidad de realizar un gasto más eficiente del capítulo 6.
- ✓ Implantación de los módulos de gestión de *subvenciones* y de *contratos menores* en el gestor electrónico de expedientes.
- ✓ Homogeneizar la tramitación de los expedientes de subvenciones de las diferentes áreas gestoras.
- ✓ Normalizar la tramitación de los *expedientes de modificación presupuestaria* con objeto de limitar su tramitación desde las áreas gestoras y mejorar así su gestión.
- ✓ Mejorar la gestión de los *bienes patrimoniales* mediante la creación de una unidad administrativa para la mejora de la eficiencia de dicha gestión.



CABILDO DE LA PALMA

- ✓ Valoración de los puestos de trabajo con la finalidad de mejorar la gestión del principal recurso de esta entidad, como es el *capital humano*.
- ✓ Regularización reglamentaria de las *aportaciones* a los entes dependientes.
- ✓ Adopción de las medidas oportunas para reducir el número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

No procede la valoración de un plan de acción para el ejercicio objeto de análisis, puesto que el plan de acción en el ejercicio 2018, fue aprobado en último trimestre de 2020 y aun se encuentra en ejecución las medidas propuestas en dicho plan.

En Santa Cruz de La Palma, el Interventor General Accidental. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo.

No suscitando debate el asunto, la Comisión toma conocimiento del Informe resumen de Control Interno del ejercicio 2019 emitido por la Intervención General, conforme al artículo 37.2 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local".

(...)

*Anexo Video-Acta.

Debatido el asunto, los miembros corporativos presentes (20), toman conocimiento.

ASUNTO Nº10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2020, ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

El Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno Especial de Cuentas de fecha 13 de enero de 2021. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"Por la Sra. Presidenta se da cuenta a los miembros de la Comisión, de la modificación del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020, elaborado por la Intervención General. Y que es del siguiente tenor literal:

1.- INTRODUCCIÓN.-

La Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local, con plena autonomía a través de las modalidades de función interventora, control financiero y control de eficacia.



CABILDO DE LA PALMA

Tras la entrada en vigor desde 1 de julio del 2018 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), se introducen importantes novedades en el ámbito del control interno, siendo una de ellas, la necesidad de disponer de un modelo de control eficaz que garantice, con medias propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero.

Para asegurar y mejorar la eficacia del control interno, el nuevo Modelo de Control Interno tiene como objetivo principal revisar, modificar o, en su caso, adaptar el control vigente en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma que, hasta la fecha de entrada en vigor de la nueva normativa, su ejercicio se circunscribía prácticamente a la modalidad de función interventora siendo escasos los controles financieros y cuyos alcances estaban lejos de las exigencias establecidas en el RD 424/2017 que incorporan, por un lado, la necesaria planificación del control por parte del órgano interventor y, por otro lado, la necesidad de adoptar medidas correctoras a través de los denominados Planes de Acción por parte del órgano gestor.

El nuevo Modelo de Control Interno tiene como objetivo modular y equilibrar su ejercicio a través de las dos modalidades reguladas en la norma de referencia sustentándose principalmente en los siguientes ejes:

1.1.- Sobre el ejercicio del control interno en la modalidad de función interventora:

El ejercicio de la función interventora, con independencia del régimen de fiscalización previa ordinario o limitado, se ejercerá siempre en relación con los actos de contenido económico realizados por el propio Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sus Organismos Autónomos y el Consorcio de Servicios.

En materia de gastos tanto en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma como en sus Organismos Autónomos y el Consorcio Insular de Servicios a la fecha de aprobación del presente Plan, se ha venido realizando el ejercicio de la función interventora en un régimen de fiscalización previa ordinaria o plena, y en materia de ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Conforme a los objetivos pretendidos de modular y equilibrar el ejercicio del control, el nuevo modelo precisa delimitar el ejercicio de la función interventora, estableciendo un régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos que permita, a su vez, una homogeneidad del control, una mayor celeridad en los trámites, así como una mayor disponibilidad de efectivos para el ejercicio de las nuevas exigencias normativas en relación con los controles financieros.

1.2.- Sobre el ejercicio del control interno en la modalidad de control financiero:

A diferencia del ejercicio del control en la modalidad de función interventora, el control financiero se ejercerá no sólo sobre el propio Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sus



CABILDO DE LA PALMA

Organismos Autónomos y el Consorcio de Servicios, sino también incluirá a los restantes entes que forman parte del perímetro del sector público insular y son dependientes del Cabildo Insular, es decir, incluirá tanto a las sociedades mercantiles con participación total como a las de participación mayoritaria.

Atendiendo al régimen de control, determinado según la naturaleza jurídica de la entidad, el control financiero se ejercerá a través del control permanente o a través de auditorías públicas que podrán ser, a su vez, de cuentas, de cumplimiento u operativas.

El control financiero en la modalidad de control permanente se ejercerá sobre aquellos entes donde se realice la función interventora, esto es, sobre el propio Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sus Organismos Autónomos y el Consorcio de Servicios. Aunque la norma no lo cita de forma expresa, los controles permanentes, podrán realizarse en varios momentos, tal y como se recoge en el nuevo Modelo de Control Interno contemplando los siguientes:

A.-) Controles permanentes previos: comprenderá la verificación y comprobación de las actuaciones, documentos o expedientes con carácter previo a la aprobación del acto susceptible de producir una obligación y tendrá por objeto su adecuación al ordenamiento jurídico, e incluirá aquellas actuaciones atribuidas por el ordenamiento jurídico a la Intervención General.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, no toda la actividad económico financiera de los entes administrativos se sujeta a función interventora. Muy al contrario, la gestión pública reúne una serie de actuaciones que quedan fuera de la fiscalización o intervención previa, pero no por ello están excluidas de someterse al control previo. Así, el artículo 32.1 del RD 424/2017 recoge dos informes al respecto:

1º.- Informes singularizados de control sobre la actividad económico-financiera no sujeta a función interventora (apartado a).

2º.- Informes previstos en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor (apartado d).

La Resolución de la IGAE de 30 de julio de 2015 por la que se regula el ejercicio del control financiero permanente es más precisa en la fijación de su régimen:

"El control financiero permanente comprende tanto las actuaciones del plan anual como las realizadas por la intervenciones delegadas que tiene encomendadas por la LGP y demás normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público estatal; además de entre otras, los informes a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones (art. 17 LGS), de las actividades relacionadas con la asistencia a las mesas y juntas de contratación previstas en el TRLCSP... y los informes en materia de modificaciones de crédito a que se refiere la LGP" (Instrucción 3era. Apartado 2º).

En estos casos, el trabajo desarrollado en el ejercicio de la competencia atribuida será la base para elaborar tanto los informes puntuales que deban emitirse en función de su normativa reguladora, como los informes de control financiero permanente



CABILDO DE LA PALMA

posteriores que podrán contemplar un enfoque global de las actuaciones.

B).- Controles permanentes concomitantes: comprenderá la verificación y comprobación de todas aquellas actuaciones y procedimientos que se realicen al mismo tiempo de la aprobación del acto susceptible de producir un derecho, y su adecuación al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión.

El nuevo Modelo parte de un planteamiento holístico del control que lo considera como un todo, considerando su ejercicio de forma integral con el objetivo de alcanzar el mayor y más eficiente grado de control.

Partiendo de esta planteamiento se genera la necesidad de implantar, en lo posible, un ejercicio continuado del control de la gestión que permita una revisión constante y facilite el traslado de modo inmediato de la información obtenida.

El ejercicio del control permanente concomitante por el órgano de intervención se realizará de forma simultánea al control en la modalidad de función interventora con el objetivo de completar sus análisis con verificaciones de requisitos no básicos de legalidad y de gestión.

A estos efectos, el nuevo Modelo de control introduce este mecanismo con el objeto de obtener los resultados necesarios para llevar una adecuada planificación de los controles financieros posteriores y una correcta identificación y solución de las debilidades o deficiencias presentes en la gestión, permitiendo, asimismo, sin obviar la importancia del control previo singularizado que puede llegar a ofrecer ciertas señales sobre tales extremos, obtener unos resultados eficaces en relación con el análisis global de la gestión.

C).- Controles permanente posteriores: comprenderá la verificación y comprobación de todas aquellas actuaciones y procedimientos susceptibles de producir un derecho u obligación se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión y se realizan con posterioridad a la aprobación e incluirán tanto los controles financieros a realizar mediante procedimientos de auditoría como aquellos que se determinen mediante una analítica previa de los datos obtenidos de los distintos sistemas de información. El control permanente posterior incluirá las siguientes actuaciones:

- Comprobación sobre los extremos no examinados en fiscalización previa, bien porque la entidad establezca los regímenes de requisitos básicos y toma de razón en contabilidad, o bien por estar exentos.
- Comprobaciones de la gestión económico-financiera de la entidad. Análisis de las operaciones y procedimientos.
- Verificación de que los datos e información con trascendencia económica proporcionada por los gestores como soporte de la información contable, refleja razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

El control financiero en la modalidad de auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y



CABILDO DE LA PALMA

efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

1.3.- Auditorías de cuentas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLRHL y el artículo 29.3.A) del RD 424/2017, a partir del 2020 será obligatoria su realización, por medios propios o externos, en los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios adscritos y Fundaciones.

1.4.- Auditorías de cumplimiento y la auditoría operativa.

El artículo 29.3.B) del RD 424/2017 las prevé para las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

1.5.- Sobre los resultados de los controles internos:

Los resultados de los controles internos realizados en las distintas modalidades descritas en los apartados anteriores, se recogerán en un informe resumen anual con la estructura y contenido que determine la Intervención General de la Administración del Estado, teniendo como consecuencia la necesidad de determinar por el gestor un Plan de Acción donde se incluyan las medidas adoptadas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen.

El Plan Anual de Control Financiero constituye el marco de planificación y programación general de las actuaciones de control financiero a realizar por la Intervención del Excmo. Cabildo Insular de La Palma durante el ejercicio 2020 con respecto a la actividad económico-financiera llevada a cabo en el sector público insular sometidas tanto a la modalidad de control permanente como de auditoría pública.

En cumplimiento de la citada normativa, para la determinación de las actuaciones de control incluidas en el Plan de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020 se han identificado previamente los riesgos para cada una de las áreas de la actividad económico-financiera, en función de la tipología de sujeto objeto



CABILDO DE LA PALMA

del control y del alcance de los controles que la normativa preceptúa realizar, y, para garantizar la regularidad y rotación de los controles, se ha valorado el impacto y la frecuencia atendiendo a estos parámetros y a criterios cuantitativos y cualitativos para asignar las prioridades y los objetivos del Plan.

Por último, para la determinación de las actuaciones de control incluidas en el Plan se ha tenido en cuenta los medios disponibles destacándose los siguientes aspectos:

En relación con las actuaciones de control permanente se incluyen aquellas que se han considerado prioritarias una vez identificados y evaluados los riesgos conforme a los criterios descritos en el Plan.

En relación con las actuaciones de auditoría pública, conforme a la actual estructura y organización de la Intervención no será insuficiente con los recursos humanos disponibles precisándose, para la ejecución parcial o total de las auditorías, de la colaboración privada en los términos establecidos en el artículo 34 del RD 424/2017.

En desarrollo del sistema de funciones que le atribuye el TRLRHL y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, que señala que corresponde a la Intervención la elaboración del Plan Anual de Control Financiero que incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por este órgano de control deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos coincidente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, se formula el siguiente PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO DE 2020.

2.- OBJETIVOS.

El Plan Anual recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio teniendo como objetivo complementar las actuaciones realizadas en la modalidad de función interventora, garantizando un modelo de control eficaz que permita alcanzar a la totalidad de la actividad económico financiera desarrollada en el sector público insular.

Con independencia de la modalidad del control financiero a realizar, permanente o auditoría pública, y sobre la entidad sobre la que se ejerza, su finalidad podrá versar bien sobre la verificación de la regularidad o el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas conforme a la normativa que le sea de aplicación, o bien sobre la adecuación de dichas actuaciones a los principios de buena gestión financiera, incluyendo el control de eficacia. Estas finalidades generales podrán tener a su vez un carácter permanente, es decir, realizarse de forma sistemática para las áreas económico financieras determinadas, o podrán ser coyunturales, motivadas por cambios normativos, cambios estructurales u organizativos, u otras causas.

3.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

El RD 424/2017, en el apartado 2 del artículo 29, define el control financiero permanente como la comprobación, de forma



CABILDO DE LA PALMA

continua, de que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El Plan de control financiero permanente de la Intervención del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2020 incluye las actuaciones a realizar respecto a la actividad económico-financiera llevada a cabo en el Cabildo Insular de La Palma, en sus Organismos Autónomos y en el Consorcio Insular de Servicios que están sometidos a esta modalidad de control.

Las actuaciones de control incluidas en el Plan para 2020 tienen como objetivos:

- La verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- El seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- La comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- El análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- La verificación mediante técnicas de auditoría de que los datos e información con trascendencia económica proporcionadas por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

Además, el RD 424/2017, en el apartado 5 del artículo 3, establece que el control financiero de subvenciones y ayudas públicas se ejercerá de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, de conformidad con el apartado 2 del artículo 82 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los controles financieros de subvenciones y ayudas públicas se ejercerán en el ámbito de los controles financieros permanentes con los alcances establecidos en el presente Plan.

3.1.- ACTUACIONES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO AL ORGANO INTERVENTOR.

Se enumeran a continuación las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y su normativa de desarrollo.

A).- Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

- Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL).



- Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis LRBRL).
- Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art.57 LRBRL).
- Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. (Art. 70 bis LRBRL).
- Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).
- Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).
- Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).

B).- Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90) y lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.

- Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).
- Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Cabildo Insular (Art. 54 del TRLRHL).
- Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL).



- Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.
- Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500 /1990).
- Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL y Art 37 RD 500/1990).
- Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL).
- Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL).
- Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL).
- Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990).
- Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).
- Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).
- Informe sobre liquidación de los presupuestos de organismos autónomos. (Art. 192 de TRLRHL).
- Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).
- Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).
- Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).
- Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).
- Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).
- Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL).
- Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL).
- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017)



CABILDO DE LA PALMA

C).- Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art.16.1 del REP).
- Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).
- Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).
- Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).

D).- Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP):

- Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de la entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)
- Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).
- Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).

E).- Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. (Art. 12 de la Ley 25/2013).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto insular, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).

3.2.- ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANALISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACION EN EL EJERCICIO 2020.

El RD 424/2017, en el apartado 2 del artículo 31, establece que el Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis



CABILDO DE LA PALMA

de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

3.2.1).- Análisis de Riesgos:

Para la identificación del riesgo se ha tomado como base:

- El análisis de la función interventora: gastos exentos de fiscalización previa, extremos en el proceso de de gestión del gasto que no se comprueban en la fiscalización e intervención previa, incumplimiento de la normativa aplicable y otras deficiencias en la aplicación del gasto que han sido observados en el procedimiento de fiscalización previa, y por último omisiones de fiscalización y de procedimiento.
- La información acumulada a lo largo de los años en que se ha venido ejerciendo el control financiero permanente.
- Los informes del Tribunal de Cuentas, de la Audiencia de Cuenta, así como informes de otras instituciones que pueden ser significativos a la hora de evidenciar áreas de riesgo.

3.2.2).- Ámbito subjetivo:

La actuación objeto del control financiero deberá adecuarse en función de la tipología del sujeto:

- Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sujeto a función interventora y a control financiero permanente.
- Organismos Autónomos y Consorcios, (Escuela Insular de Música, Consejo Insular de Aguas y Consorcio Insular de Servicios) sujetos a función interventora, control financiero permanente y auditorías de cuentas.
- Entidades colaboradoras y beneficiarias de las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular y el Consejo Insular de Aguas sujetas al control financiero previsto para las subvenciones y ayudas públicas.

3.2.2.1).- Actuaciones a realizar en el ejercicio 2020 en materia de control permanente a la Entidad Local, y a los Organismos Autónomos y Consorcios adscritos, (Escuela Insular de Música, Consejo Insular de Aguas y Consorcio Insular de Servicios):

a) Actuaciones a realizar en todas las entidades:

En 2020 con carácter obligatorio se realizarán las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 del RD 424/2017 el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y sus Organismos Públicos en los que se realiza la función interventora (Escuela Insular de Música, Consejo Insular de Aguas y Consorcio Insular de Servicios), en base al análisis de riesgos, se establecen las siguientes prioridades:

- La auditoría de sistemas para verificar que el correspondiente registro contable de facturas coincide con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas dirigidas a órganos o entidades de la respectiva



CABILDO DE LA PALMA

entidad en las distintas fases del proceso establecido en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013. Se procederá a auditar las anualidades 2018 y 2019.

b) Actuaciones seleccionadas.-

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora y el análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas y son:

- Reforzar el control de las Subvenciones y Ayudas:

La gestión de los recursos públicos a través de subvenciones y ayudas públicas se ha convertido en uno de los principales instrumentos de fomento e intervención del sector público y como tales, imprescindibles en el desarrollo de gran número de políticas públicas (Investigación y desarrollo, acción social, cooperación al desarrollo, fomento del empleo, educación, vivienda, etc.).

La creciente utilización de estos instrumentos de gestión conlleva un mayor riesgo asociado a conductas fraudulentas, siendo la masificación de la concesión de las subvenciones un elemento que agrava esta situación, al dificultar la posibilidad de que la Administración concedente efectúe un seguimiento apropiado desde de la concesión hasta el empleo efectivo de los fondos públicos a los objetivos pretendidos más allá de la comprobación documental y procedimental.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones públicas deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Para el área de subvenciones y ayudas públicas se han considerado los siguientes criterios a efectos de identificación de riesgos y asignación de prioridades:

Factor de riesgo ligado al nivel de fraude.

Factores de riesgo ligados al importe de la subvención, o a la calidad del procedimiento para su concesión.

Para el ejercicio 2020, los objetivos determinados en las actuaciones incluidas en el Plan serán de dos tipos:

Por un lado, sobre las actuaciones realizadas respecto a la concesión de subvenciones de forma directa durante los ejercicios 2018 y 2019 y su adecuación a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico.

Por otro, promover una mayor visibilidad del control con el fin de trasladar a la generalidad de beneficiarios y entidades colaboradoras la percepción de que su actuación se encuentra sometida a vigilancia por parte de los órganos de control, incluyéndose un control financiero sobre beneficiarios y entidades colaboradoras de subvenciones y ayudas públicas asociadas a determinados programas.



CABILDO DE LA PALMA

- Continuar el control de los anticipos de caja fija y mandamientos a justificar.

3.2.2.2).- Actuaciones a realizar en el ejercicio 2020 en materia de control permanente a entidades colaboradoras y beneficiarias de las subvenciones:

El control financiero de las subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y beneficiarias de las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular.

Las actuaciones a realizar y objeto esencial de esta actuación es promover una mejor visibilidad del control y la finalidad de trasladar a la generalidad de los beneficiarios de la percepción que se va a gestionar, a banda de control de área concedente, que están sometidos a vigilancia por parte de los órganos de control interno, fomentando la mejora de las prácticas de gestión de los órganos concedentes, como de los beneficiarios de las subvenciones.

Por este motivo, complementaremos los controles formales que los centros gestores realizar sobre las justificantes de los beneficiarios y sobre el cumplimiento de los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para 2020 nos proponemos realizar la comprobación de las subvenciones nominativas que se distribuyeron entre las distintas entidades privadas en el ejercicio 2019, comprobando justificaciones y presentación de documentos. Las líneas y beneficiarios a revisar se determinaran en la correspondiente memoria de planificación.

4.- AUDITORÍA PÚBLICA.

El RD 424/2017, en el apartado 3 del artículo 29, define la auditoría pública como la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.3 del RO 424/2017, la auditoría pública engloba las siguientes modalidades:

4.1.- Auditoría de cuentas:

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del RD 424/2017, las auditorías de cuentas deberán realizarse con respecto a los Organismos Autónomos y el Consorcio de Servicios adscrito al Cabildo Insular a partir del 2020 en relación con las cuentas del ejercicio 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las sociedades mercantiles



CABILDO DE LA PALMA

insulares dependientes que estén sometidas a la obligación de auditarse, de conformidad con el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados.

Asimismo, si bien el RD 424/2017 no refleja de forma taxativa la obligatoriedad de realizar por la Intervención las auditorías de cuentas de las sociedades mercantiles referidas en el párrafo anterior, esto no obsta a que deba excluirse del análisis previo de riesgos y su posible realización por este órgano de control dado que el *"concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos"*.

4.2.- Auditorías públicas de cumplimiento y operativas:

Esta tipología de auditorías se realizará con respecto a las sociedades insulares dependientes, con el fin último de valorar y proponer las mejoras oportunas en la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria, contable, organizativa y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tendrá como objetivos la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tendrá como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Adicionalmente a las auditorías de cuentas anuales a realizar por las firmas de auditoría, según lo expuesto en el apartado anterior, el Plan Anual incluye auditorías públicas combinadas con el objeto de verificar:

a).- El cumplimiento de las actuaciones realizadas por las sociedades mercantiles dependientes del Cabildo Insular, sobre las áreas en las que se han identificado y evaluado riesgos de especial relevancia, son conforme a las normas que les sean de aplicación.

b).- Adecuación de las actuaciones realizadas por las sociedades mercantiles a los principios de buena gestión.

4.3.- Ámbito subjetivo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 del RD 424/2017 el órgano interventor realizará anualmente una auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales, de las entidades públicas empresariales, de las fundaciones y de los consorcios adscritos. De acuerdo con la Disposición Transitoria única del RD 424/2017 las auditorías de cuentas se deberán



CABILDO DE LA PALMA

realizar a partir del ejercicio de 2020 en relación con las cuentas del ejercicio de 2019.

El ámbito subjetivo de estas actuaciones está conformada por dos grupos de entidades:

a) Los Organismos autónomos y el Consorcio Insular de Servicios, que, en esta modalidad de control, quedarán sometidos exclusivamente a la auditoría de cuentas.

b) Las entidades del sector público local no sometidas a control permanente, que el ámbito de este Cabildo Insular son: La Sociedad de Desarrollo de la Isla de La Palma, SAU (SODEPAL), Destilerías del Valle, S.A. y Fundación Reserva de la Biosfera a las que se le aplicaran, en los términos reglamentarios previstos, todas las modalidades de auditoría establecidas en el RD 424/2017, es decir, auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.

4.4.- Actuaciones a realizar con carácter obligatorio:

La auditoría de cuentas de la sociedad mercantil SODEPAL y Destilerías del Valle, S.A. se ejecutara directamente por los auditores de cuentas nombrados por la Junta General de las Sociedades de conformidad con la normativa mercantil y también están obligadas a auditarse de conformidad con las normas específicas de control interno y, por tanto, quedan también sujetas al control de esta Intervención.

Igualmente, teniendo en cuenta las adaptaciones que correspondan, en el ámbito de esta auditoría sobre las entidades del sector público local no sometidas a control permanente, se incluirá la verificación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el sector público y Disposición Adicional 3ª de la Ley 15/201, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen normas de lucha contra la morosidad comercial.

5.- EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

5.1.- Desarrollo de las actuaciones:

La ejecución de los trabajos de control financiero, según la modalidad de control permanente o auditoría pública, incluidos en el presente Plan se llevará a cabo por el órgano Interventor de forma continúa o a posteriori, de acuerdo con lo previsto en el RD 424/2017 y las normas técnicas de control financiero y auditoría pública dictadas por la IGAE, con las particularidades establecidas por la Ley General de Subvenciones en materia de subvenciones y ayudas públicas.

A propuesta del Interventor, corresponderá al Miembro Corporativo Titular del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la designación de los miembros del equipo de trabajo.

Cada actuación de control se iniciará por el Interventor, comunicándose el inicio de las actuaciones al órgano gestor cuando requieran de su colaboración y, en cualquier caso, cuando el control financiero se realice mediante la modalidad de auditoría pública.

El plan global de las actuaciones de control incluirá, al menos, un programa y un calendario de los trabajos así como la identificación de las personas designadas para su realización.



CABILDO DE LA PALMA

Los resultados finales con las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones se plasmarán en un borrador de informe.

Los informes que se emitan para cada una de las actuaciones vendrán suscritos por el funcionario responsable de la actuación y el Interventor.

Las alegaciones que, en su caso, emitan los órganos gestores serán revisadas y valoradas por el funcionario responsable de la actuación y quedará constancia documental de las actuaciones realizadas.

5.2.- Colaboraciones en las actuaciones de control:

Atendiendo a la insuficiencia de medios personales para la ejecución del Plan se podrá contar con la colaboración de auditores de cuentas o sociedades de auditoría en los términos previstos en el artículo 34 del RD 424/2017.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del RD 424/2017, las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles insulares y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control.

5.3.- Informe Resumen:

La Intervención incluirá en el informe resumen anual los resultados más significativos de la ejecución del Plan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del RD 424/2017.

5.4.- Modificaciones del Plan:

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

5.5.- Información al Pleno:

Del presente Plan, así como de sus posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación. De acuerdo con los artículos 220.3 del TRLRHL y 36.1 424/2017, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por las áreas y entidades cuya gestión sea objeto de control, serán enviados, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación Local para su conocimiento. Esta información se enviará al Pleno, conjuntamente con el informe resumen anual que incluya los resultados más significativos de la ejecución del Plan, en aplicación del artículo 37 de RD 424/2017.

5.6.- Transparencia:

El presente Plan así como los resultados obtenidos de la ejecución de los controles financieros y recogidos en los informes serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo previsto en el art. 6.2 de la Ley 19 /2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



CABILDO DE LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma, EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, 11 de enero de 2021.

De conformidad con el art 31.4 del RD 424/2017, el Plan modificado se debe remitir al Pleno de la Corporación, a efectos informativos.

Modificaciones:

- Nueva redacción de los apartados: 3.2.2.1 a), 3.2.2.1 b), y 3.2.2.2.
- Se ha suprimido el apartado 4.5

Motivación:

Debido a la falta de medios no se pueden realizar las actuaciones programadas, por lo que se ha procedido a excluirlas del Plan de Control Financiero 2020 y se incluirán en el del ejercicio 2021, posponiéndose su ejecución.

No suscitando debate el asunto, la Comisión toma conocimiento de la modificación del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020, elaborado por la Intervención General de este Cabildo Insular".

(...)

*Anexo Video-Acta.

Debatido el asunto, los miembros corporativos presentes (20), toman conocimiento.

ASUNTO Nº11.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2021, ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

El Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión del Pleno Especial de Cuentas de fecha 13 de enero de 2021**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"Por la Sra. Presidenta se da cuenta a los miembros de la Comisión, del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021, elaborado por la Intervención General. Y que es del siguiente tenor literal:

1.- INTRODUCCIÓN.-

La Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local, con plena autonomía a través de las modalidades de función interventora, control financiero y control de eficacia.

A diferencia del ejercicio del control en la modalidad de función interventora, el control financiero se ejercerá no sólo sobre el propio Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sus



CABILDO DE LA PALMA

Organismos Autónomos y el Consorcio de Servicios, sino también incluirá a los restantes entes que forman parte del perímetro del sector público insular y son dependientes del Cabildo Insular, es decir, incluirá tanto a las sociedades mercantiles con participación total como a las de participación mayoritaria.

Atendiendo al régimen de control, determinado según la naturaleza jurídica de la entidad, el control financiero se ejercerá a través del control permanente o a través de auditorías públicas que podrán ser, a su vez, de cuentas, de cumplimiento u operativas.

1.1.-El control financiero en la modalidad de control permanente se ejercerá sobre aquellos entes donde se realice la función interventora, esto es, sobre el propio Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sus Organismos Autónomos y el Consorcio de Servicios. Aunque la norma no lo cita de forma expresa, los controles permanentes, podrán realizarse en varios momentos, tal y como se recoge en el nuevo Modelo de Control Interno contemplando los siguientes:

A.-) Controles permanentes previos: comprenderá la verificación y comprobación de las actuaciones, documentos o expedientes con carácter previo a la aprobación del acto susceptible de producir una obligación y tendrá por objeto su adecuación al ordenamiento jurídico, e incluirá aquellas actuaciones atribuidas por el ordenamiento jurídico a la Intervención General.

B).- Controles permanentes concomitantes: comprenderá la verificación y comprobación de todas aquellas actuaciones y procedimientos que se realicen al mismo tiempo de la aprobación del acto susceptible de producir un derecho, y su adecuación al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión.

A estos efectos, el Modelo de control introduce este mecanismo con el objeto de obtener los resultados necesarios para llevar una adecuada planificación de los controles financieros posteriores y una correcta identificación y solución de las debilidades o deficiencias presentes en la gestión, permitiendo, asimismo, sin obviar la importancia del control previo singularizado que puede llegar a ofrecer ciertas señales sobre tales extremos, obtener unos resultados eficaces en relación con el análisis global de la gestión.

C).- Controles permanente posteriores: comprenderá la verificación y comprobación de todas aquellas actuaciones y procedimientos susceptibles de producir un derecho u obligación se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión y se realizan con posterioridad a la aprobación e incluirán tanto los controles financieros a realizar mediante procedimientos de auditoría como aquellos que se determinen mediante una analítica previa de los datos obtenidos de los distintos sistemas de información. El control permanente posterior incluirá las siguientes actuaciones:

- Comprobación sobre los extremos no examinados en fiscalización previa, bien porque la entidad establezca los



CABILDO DE LA PALMA

regímenes de requisitos básicos y toma de razón en contabilidad, o bien por estar exentos.

- Comprobaciones de la gestión económico-financiera de la entidad. Análisis de las operaciones y procedimientos.

- Verificación de que los datos e información con trascendencia económica proporcionada por los gestores como soporte de la información contable, refleja razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

1.2.- El control financiero en la modalidad de auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A.- Auditorías de cuentas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLRHL y el artículo 29.3.A) del RD 424/2017, a partir del 2020 será obligatoria su realización, por medios propios o externos, en los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios adscritos y Fundaciones.

B.- Auditorías de cumplimiento y la auditoría operativa.

El artículo 29.3.B) del RD 424/2017 las prevé para las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

1.3.- Sobre los resultados de los controles internos:

Los resultados de los controles internos realizados en las distintas modalidades descritas en los apartados anteriores, se recogerán en un informe resumen anual con la estructura y contenido que determine la Intervención General de la Administración del Estado, teniendo como consecuencia la necesidad de determinar por el gestor un Plan de Acción donde se incluyan



CABILDO DE LA PALMA

las medidas adoptadas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen.

El Plan Anual de Control Financiero constituye el marco de planificación y programación general de las actuaciones de control financiero a realizar por la Intervención del Excmo. Cabildo Insular de La Palma durante el ejercicio 2021 con respecto a la actividad económico-financiera llevada a cabo en el sector público insular sometidas tanto a la modalidad de control permanente como de auditoría pública.

En cumplimiento de la citada normativa, para la determinación de las actuaciones de control incluidas en el Plan de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2021 se han identificado previamente los riesgos para cada una de las áreas de la actividad económico-financiera, en función de la tipología de sujeto objeto del control y del alcance de los controles que la normativa preceptúa realizar, y, para garantizar la regularidad y rotación de los controles, se ha valorado el impacto y la frecuencia atendiendo a estos parámetros y a criterios cuantitativos y cualitativos para asignar las prioridades y los objetivos del Plan.

Por último, para la determinación de las actuaciones de control incluidas en el Plan se ha tenido en cuenta los medios disponibles destacándose los siguientes aspectos:

En relación con las actuaciones de control permanente se incluyen aquellas que se han considerado prioritarias una vez identificados y evaluados los riesgos conforme a los criterios descritos en el Plan.

En relación con las actuaciones de auditoría pública, conforme a la actual estructura y organización de la Intervención no será insuficiente con los recursos humanos disponibles precisándose, para la ejecución parcial o total de las auditorías, de la colaboración privada en los términos establecidos en el artículo 34 del RD 424/2017.

En desarrollo del sistema de funciones que le atribuye el TRLRHL y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, que señala que corresponde a la Intervención la elaboración del Plan Anual de Control Financiero que incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por este órgano de control deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos coincidente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, se formula el siguiente PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO DE 2021.

2.- OBJETIVOS.

El Plan Anual recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio teniendo como objetivo complementar las actuaciones realizadas en la modalidad de función interventora, garantizando un modelo de control eficaz que permita alcanzar a la totalidad de la actividad económico-financiera desarrollada en el sector público insular.



Con independencia de la modalidad del control financiero a realizar, permanente o auditoria pública, y sobre la entidad sobre la que se ejerza, su finalidad podrá versar bien sobre la verificación de la regularidad o el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas conforme a la normativa que le sea de aplicación, o bien sobre la adecuación de dichas actuaciones a los principios de buena gestión financiera, incluyendo el control de eficacia. Estas finalidades generales podrán tener a su vez un carácter permanente, es decir, realizarse de forma sistemática para las áreas económico financieras determinadas, o podrán ser coyunturales, motivadas por cambios normativos, cambios estructurales u organizativos, u otras causas.

3.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

El RD 424/2017, en el apartado 2 del artículo 29, define el control financiero permanente como la comprobación, de forma continua, de que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El Plan de control financiero permanente de la Intervención del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021 incluye las actuaciones a realizar respecto a la actividad económico-financiera llevada a cabo en el Cabildo Insular de La Palma, en sus Organismos Autónomos y en el Consorcio Insular de Servicios que están sometidos a esta modalidad de control.

Las actuaciones de control incluidas en el Plan para 2021 tienen como objetivos:

- La verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- El seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- La comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- El análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- La verificación mediante técnicas de auditoría de que los datos e información con trascendencia económica proporcionadas por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

Además, el RD 424/2017, en el apartado 5 del artículo 3, establece que el control financiero de subvenciones y ayudas públicas se ejercerá de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, de conformidad con el apartado 2 del artículo 82 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento



CABILDO DE LA PALMA

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los controles financieros de subvenciones y ayudas públicas se ejercerán en el ámbito de los controles financieros permanentes con los alcances establecidos en el presente Plan.

3.1.- ACTUACIONES PLANIFICABLES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO AL ORGANO INTERVENTOR.

Actuaciones a realizar en el ejercicio 2021 en materia de control permanente a la Entidad Local, y a los Organismos Autónomos y Consorcios adscritos, (Escuela Insular de Música, Consejo Insular de Aguas y Consorcio Insular de Servicios):

En 2021 con carácter obligatorio se realizarán las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 del RD 424/2017 el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y sus Organismos Públicos en los que se realiza la función interventora (Escuela Insular de Música, Consejo Insular de Aguas y Consorcio Insular de Servicios), en base al análisis de riesgos, se establecen las siguientes prioridades:

- La auditoría de sistemas para verificar que el correspondiente registro contable de facturas coincide con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad en las distintas fases del proceso establecido en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de la realización de obras, suministros o servicios sin imputar a presupuesto (cuenta 413), solamente sobre el Cabildo Insular, dado que el resto de las entidades están sujetas a auditoría de cuentas.

3.2.- ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANALISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACION EN EL EJERCICIO 2021.

El RD 424/2017, en el apartado 2 del artículo 31, establece que el Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

3.2.1.- Análisis de Riesgos:

Para la identificación del riesgo se ha tomado como base:

- El análisis de la función interventora: gastos exentos de fiscalización previa, extremos en el proceso de gestión del gasto que no se comprueban en la fiscalización e intervención previa, incumplimiento de la normativa aplicable y otras deficiencias en la aplicación del gasto que han sido observados en el procedimiento de fiscalización previa, y por último omisiones de fiscalización y de procedimiento.



CABILDO DE LA PALMA

- La información acumulada a lo largo de los años en que se ha venido ejerciendo el control financiero permanente.
- Los informes del Tribunal de Cuentas, de la Audiencia de Cuenta, así como informes de otras instituciones que pueden ser significativos a la hora de evidenciar áreas de riesgo.

3.2.2.- Ámbito subjetivo:

La actuación objeto del control financiero deberá adecuarse en función de la tipología del sujeto:

- Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sujeto a función interventora y a control financiero permanente.
- Organismos Autónomos y Consorcios, (Escuela Insular de Música, Consejo Insular de Aguas y Consorcio Insular de Servicios) sujetos a función interventora, control financiero permanente y auditorías de cuentas.
- Entidades colaboradoras y beneficiarias de las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular y el Consejo Insular de Aguas sujetas al control financiero previsto para las subvenciones y ayudas públicas.

3.2.3.- Actuaciones seleccionadas:

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora y el análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas y son:

3.2.3.1.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y beneficiarias de las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular y el Consejo Insular de Aguas.

Las actuaciones a realizar y objeto esencial de esta actuación es promover una mejor visibilidad del control y la finalidad de trasladar a la generalidad de los beneficiarios de la percepción que se va a gestionar, a banda de control de área concedente, que están sometidos a vigilancia por parte de los órganos de control interno, fomentando la mejora de las prácticas de gestión de los órganos concedentes, como de los beneficiarios de las subvenciones.

Por este motivo, complementaremos los controles formales que los centros gestores realizar sobre las justificantes de los beneficiarios y sobre el cumplimiento de los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para 2021 nos proponemos realizar la comprobación de expedientes de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva distribuidas entre las distintas entidades privadas, comprobando justificaciones y presentación de documentos. Las líneas y beneficiarios a revisar se determinaran en la correspondiente memoria de planificación.

Los objetivos determinados en las actuaciones incluidas en el Plan serán de dos tipos: Por un lado, sobre las



CABILDO DE LA PALMA

actuaciones realizadas respecto a la concesión de subvenciones y su adecuación a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico.

Por otro, promover una mayor visibilidad del control con el fin de trasladar a la generalidad de beneficiarios y entidades colaboradoras la percepción de que su actuación se encuentra sometida a vigilancia por parte de los órganos de control, incluyéndose un control financiero sobre beneficiarios y entidades colaboradoras de subvenciones y ayudas públicas asociadas a determinados programas.

3.2.3.2.- Continuar el control de los anticipos de caja fija y mandamientos a justificar.

3.2.3.3.- Revisar de los contratos de prestación y concesión de servicios. Entre los que se seleccionan los dos siguientes:

- Contrato de "Gestión del servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de los Morenos, así como los trabajos necesarios para garantizar la seguridad previa al sellado del vertedero del Barranco Seco" adjudicado a la empresa URBASER, S.A.

- Encargo de servicio para la prestación de los trabajos de conservación, mantenimiento y ayudas a la explotación del nuevo túnel de la cumbre (carretera LP-3), carretera LP-20, vía exterior de Santa Cruz de La Palma, y túnel de Bajamar. y los trabajos de reparación de anomalías en los sistemas instalados en dichas instalaciones realizado a TRAGSA

4.- AUDITORÍA PÚBLICA.

El RD 424/2017, en el apartado 3 del artículo 29, define la auditoría pública como la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.3 del RO 424/2017, la auditoría pública engloba las siguientes modalidades:

4.1.- Auditoría de cuentas:

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del RD 424/2017, las auditorías de cuentas deberán realizarse con respecto a los Organismos Autónomos y el Consorcio de Servicios adscrito al Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las sociedades mercantiles insulares dependientes que estén sometidas a la obligación de auditarse, de conformidad con el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto



CABILDO DE LA PALMA

refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados.

Asimismo, si bien el RD 424/2017 no refleja de forma taxativa la obligatoriedad de realizar por la Intervención las auditorías de cuentas de las sociedades mercantiles referidas en el párrafo anterior, esto no obsta a que deba excluirse del análisis previo de riesgos y su posible realización por este órgano de control dado que el *"concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos"*.

4.2.- Auditorías públicas de cumplimiento y operativas:

Esta tipología de auditorías se realizará con respecto a las sociedades insulares dependientes, con el fin último de valorar y proponer las mejoras oportunas en la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria, contable, organizativa y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tendrá como objetivos la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tendrá como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Adicionalmente a las auditorías de cuentas anuales a realizar por las firmas de auditoría, según lo expuesto en el apartado anterior, el Plan Anual incluye auditorías públicas combinadas con el objeto de verificar:

a).- El cumplimiento de las actuaciones realizadas por las sociedades mercantiles dependientes del Cabildo Insular, sobre las áreas en las que se han identificado y evaluado riesgos de especial relevancia, son conforme a las normas que les sean de aplicación.

b).- Adecuación de las actuaciones realizadas por las sociedades mercantiles a los principios de buena gestión.

4.3.- Ámbito subjetivo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 del RD 424/2017 el órgano interventor realizará anualmente una auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales, de las entidades públicas empresariales, de las fundaciones y de los consorcios adscritos. De acuerdo con la Disposición Transitoria única del RD 424/2017 las auditorías de cuentas se deberán realizar a partir del ejercicio de 2019.



CABILDO DE LA PALMA

El ámbito subjetivo de estas actuaciones está conformado por dos grupos de entidades:

c) Los Organismos autónomos y el Consorcio Insular de Servicios, que, en esta modalidad de control, quedarán sometidos exclusivamente a la auditoría de cuentas.

d) Las entidades del sector público local no sometidas a control permanente, que el ámbito de este Cabildo Insular son: La Sociedad de Desarrollo de la Isla de La Palma, SAU (SODEPAL), Destilerías del Valle, S.A. y Fundación Reserva de la Biosfera a las que se le aplicaran, en los términos reglamentarios previstos, todas las modalidades de auditoría establecidas en el RD 424/2017, es decir, auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.

4.4.- Actuaciones a realizar con carácter obligatorio:

La auditoría de cuentas de la sociedad mercantil SODEPAL y Destilerías del Valle, S.A. se ejecutará directamente, de conformidad con las normas específicas de control interno y, por tanto, quedan también sujetas al control de esta Intervención.

Igualmente, teniendo en cuenta las adaptaciones que correspondan, en el ámbito de esta auditoría sobre las entidades del sector público local no sometidas a control permanente, se incluirá la verificación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el sector público y Disposición Adicional 3ª de la Ley 15/201, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen normas de lucha contra la morosidad comercial.

5.- EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

5.1.- Desarrollo de las actuaciones:

La ejecución de los trabajos de control financiero, según la modalidad de control permanente o auditoría pública, incluidos en el presente Plan se llevará a cabo por el órgano Interventor de forma continua o a posteriori, de acuerdo con lo previsto en el RD 424/2017 y las normas técnicas de control financiero y auditoría pública dictadas por la IGAE, con las particularidades establecidas por la Ley General de Subvenciones en materia de subvenciones y ayudas públicas.

A propuesta del Interventor, corresponderá al Miembro Corporativo Titular del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la designación de los miembros del equipo de trabajo.

Cada actuación de control se iniciará por el Interventor, comunicándose el inicio de las actuaciones al órgano gestor cuando requieran de su colaboración y, en cualquier caso, cuando el control financiero se realice mediante la modalidad de auditoría pública.

El plan global de las actuaciones de control incluirá, al menos, un programa y un calendario de los trabajos así como la identificación de las personas designadas para su realización.

Los resultados finales con las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones se plasmarán en un borrador de informe.



CABILDO DE LA PALMA

Los informes que se emitan para cada una de las actuaciones vendrán suscritos por el funcionario responsable de la actuación y el Interventor.

Las alegaciones que, en su caso, emitan los órganos gestores serán revisadas y valoradas por el funcionario responsable de la actuación y quedará constancia documental de las actuaciones realizadas.

5.2.- Colaboraciones en las actuaciones de control:

Atendiendo a la insuficiencia de medios personales para la ejecución del Plan se podrá contar con la colaboración de auditores de cuentas o sociedades de auditoría en los términos previstos en el artículo 34 del RD 424/2017.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del RD 424/2017, las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles insulares y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control.

5.3.- Informe Resumen:

La Intervención incluirá en el informe resumen anual los resultados más significativos de la ejecución del Plan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del RD 424/2017.

5.4.- Modificaciones del Plan:

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

5.5.- Información al Pleno:

El presente Plan, así como de sus posibles modificaciones, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 31 de RD 424/2017, será remitido a efectos informativos al Pleno de la Corporación. De acuerdo con los artículos 220.3 del TRLRHL y 36.1 424/2017, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por las áreas y entidades cuya gestión sea objeto de control, serán enviados, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación Local para su conocimiento. Esta información se enviará al Pleno, conjuntamente con el informe resumen anual que incluya los resultados más significativos de la ejecución del Plan, en aplicación del artículo 37 de RD 424/2017.

5.6.- Transparencia:

El presente Plan así como los resultados obtenidos de la ejecución de los controles financieros y recogidos en los informes serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo previsto en el art. 6.2 de la Ley 19 /2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



CABILDO DE LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma, EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo".

No suscitando debate el asunto, la Comisión toma conocimiento del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021, elaborado por la Intervención General de este Cabildo Insular.

(...)

*Anexo Video-Acta.

Debatido el asunto, los miembros corporativos presentes (20), toman conocimiento.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 13:30 horas del día de la fecha, de todo lo cual, y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria General del Pleno, certifico.

Las intervenciones realizadas en esta Sesión Ordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, están disponibles actualmente, en formato audiovisual en el banner de la Web de este Cabildo Insular y en el enlace <http://cabildolapalma.seneca.tv/activity>.

ANEXO VIDEO-ACTA

Asunto : Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 15 de enero de 2021.

Legislatura: Mandato 2019 - 2023

Órgano : Pleno

Fecha Inicio: Viernes, 15 de Enero de 2021 11:05:13

Fecha Fin : Viernes, 15 de Enero de 2021 13:20:11

Duración : 02:14:58

- HTML -----

<http://cabildolapalma.seneca.tv/s/qrAv25JPSDBEqhK0UvzJtt3SJHBpdE3b>

- Media -----

[1] Windows Media Video 854x480, 1.6 GiB (Video)

SHA512 -

15e7259592946c468090d50afb0662c59a7b7056ab80639deecb9d2ec1e5ed59129dcc

ff5557e61e06f14241640a2cd81dde492fb119f7e3d9f759bca53ef58

- Minutaje -----

00:01:00 : ASUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE, SESIÓN PLENARIA: ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

00:01:09 - Felipe San Antonio, Juan Ramón



CABILDO DE LA PALMA

- 00:02:05 - Hernández Zapata, Mariano
00:02:22 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:02:50 - Hernández Zapata, Mariano
00:03:24 - **Vot:[4] Pres:20 Sí:20 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
- 00:03:35 : **ASUNTO N°2.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES: RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE DEBE TOMAR CONOCIMIENTO EL PLENO.**
- 00:03:42 - Ávila Ávila, María del Carmen
00:06:57 - Hernández Zapata, Mariano
- 00:06:59 : **ASUNTO N°3.- ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LAS COMISIONES DEL PLENO.**
- 00:07:33 - **Vot:[5] Pres:20 Sí:20 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
- 00:07:43 : **ASUNTO N°4.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN PLENO, SOBRE APOYO A LAS AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PALMA.**
- 00:08:01 - Ávila Ávila, María del Carmen
00:09:34 - Hernández Zapata, Mariano
00:09:39 - Brito Lorenzo, María del Carmen
00:14:23 - Hernández Zapata, Mariano
00:14:28 - Arroyo Díaz, María Nieves Rosa Jesús
00:26:22 - Hernández Zapata, Mariano
00:26:27 - Brito Lorenzo, María del Carmen
00:27:33 - Hernández Zapata, Mariano
00:27:37 - Arroyo Díaz, María Nieves Rosa Jesús
00:28:27 - Hernández Zapata, Mariano
00:28:32 - Brito Lorenzo, María del Carmen
00:29:12 - Hernández Zapata, Mariano
00:30:06 - **Vot:[6] Pres:20 Sí:8 No:12 Abs: 0 noVot: 0**
- 00:30:14 : **ASUNTO N°5.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN PLENO, SOBRE INSTALACIÓN DE SEGUNDO RADAR METEREOLÓGICO EN CANARIAS.**
- 00:30:31 - Ávila Ávila, María del Carmen
00:31:36 - Hernández Zapata, Mariano
00:31:42 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:37:26 - Hernández Zapata, Mariano
00:37:35 - Arroyo Díaz, María Nieves Rosa Jesús
00:38:35 - Hernández Zapata, Mariano
00:38:57 - **Vot:[7] Pres:20 Sí:20 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
- 00:39:06 : **ASUNTO N° 6.- ACUERDO DE RECONOCIMIENTO Y HOMENAJE AL TRABAJADOR D. FRANCISCO MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, A TÍTULO PÓSTUMO,**



CABILDO DE LA PALMA

POR SU LABOR Y TRAYECTORIA PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y LAS EMERGENCIAS EN LA ISLA DE LA PALMA.

00:39:27 - Ávila Ávila, María del Carmen
00:41:46 - Hernández Zapata, Mariano
00:42:21 - **Vot:[8] Pres:20 Sí:20 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
00:42:24 - Hernández Zapata, Mariano

00:42:31 : **ASUNTO N°7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

00:42:51 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:43:20 - Hernández Zapata, Mariano
00:43:44 - **Vot:[9] Pres:20 Sí:12 No:0 Abs: 8 noVot: 0**
00:43:47 - Hernández Zapata, Mariano

00:43:58 : **ASUNTO N°8.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE APRUEBA EL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018 DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

00:44:17 : **ASUNTO N°9.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2019 DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

00:44:28 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:50:16 - Hernández Zapata, Mariano

00:53:17 : **ASUNTO N°10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2020, ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

00:53:34 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:01:35 - Hernández Zapata, Mariano

01:03:26 : **ASUNTO N°11.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2021, ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

01:03:40 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:06:59 - Hernández Zapata, Mariano
01:08:44 - Hernández Zapata, Mariano

01:10:48 : **ASUNTO N° 12.- RUEGOS. ASUNTO N° 13.-PREGUNTAS.**

01:11:05 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:15:13 - Hernández Zapata, Mariano
01:15:53 - Perdomo Hernández, Borja
01:21:29 - Hernández Zapata, Mariano
01:21:33 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:24:23 - Hernández Zapata, Mariano
01:28:54 - Felipe San Antonio, Juan Ramón



CABILDO DE LA PALMA

01:29:38 - Hernández Montoya, José Adrián
01:34:39 - Hernández Zapata, Mariano
01:35:15 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:36:43 - Hernández Zapata, Mariano
01:36:47 - Hernández Montoya, José Adrián
01:43:04 - Hernández Zapata, Mariano
01:43:08 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:44:36 - Hernández Zapata, Mariano
01:45:37 - Perdomo Hernández, Borja
01:47:13 - Hernández Zapata, Mariano
01:47:16 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:48:44 - Hernández Zapata, Mariano
01:48:50 - Perdomo Hernández, Borja
01:49:01 - Hernández Zapata, Mariano
01:49:11 - Perdomo Hernández, Borja
01:56:46 - Hernández Zapata, Mariano
01:56:49 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:57:29 - Hernández Zapata, Mariano
01:57:34 - Castro Pérez, María Nayra
01:58:13 - Hernández Zapata, Mariano
01:58:23 - Brito Lorenzo, María del Carmen
01:58:46 - Hernández Zapata, Mariano
01:58:52 - Arroyo Díaz, María Nieves Rosa Jesús
01:59:45 - Hernández Zapata, Mariano
01:59:48 - Brito Lorenzo, María del Carmen
01:59:57 - Hernández Zapata, Mariano
02:00:05 - Brito Lorenzo, María del Carmen
02:00:19 - Arroyo Díaz, María Nieves Rosa Jesús
02:00:59 - Hernández Zapata, Mariano
02:01:20 - Brito Lorenzo, María del Carmen
02:01:25 - Hernández Zapata, Mariano
02:01:30 - Brito Lorenzo, María del Carmen
02:01:52 - Hernández Zapata, Mariano
02:02:10 - Armas Domínguez, Jesús María
02:05:35 - Hernández Zapata, Mariano
02:05:44 - Rodríguez Acosta, María de los Ángeles
02:06:33 - Hernández Zapata, Mariano
02:06:35 - Armas Domínguez, Jesús María
02:07:32 - Fernández Acosta, Ángeles Nieves
02:09:33 - Hernández Zapata, Mariano
02:09:49 - Hernández Pérez, Nieves María
02:13:04 - Hernández Zapata, Mariano
02:13:16 - Armas Domínguez, Jesús María
02:13:52 - Hernández Zapata, Mariano
02:14:58 : [FIN]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE